



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL DE HONOR

Santiago, trece de octubre de dos mil veintidós.

VISTOS:

1.- El informe del delegado señor Marco Abarca del rodeo organizado por el Club San Bernardo realizado el 1 y 2 de octubre de 2022, en que se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 2.3% del total.

2.- El informe del jurado señor José Giuliucci del rodeo organizado por el Club San Bernardo, realizado el 1 y 2 de octubre de 2022, en que se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 5,8% del total.

3.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del delegado y del jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado." "De existir discrepancias entre ambos reportes, la gerencia deportiva de la Federación elaborará un informe técnico que será puesto en conocimiento del Tribunal de Honor para mejor resolver".

5.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal de Honor, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario menor al 10%, por lo que se debe sancionar con lo que se dispone en el artículo 242 citado, y que se acuerda a continuación;

SE RESUELVE:

Acoger a tramitación la denuncia formulada.

Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número 81-2022.

Sancionar con una fecha de castigo, de suspensión de toda actividad deportiva, para los socios del Club San Bernardo y sancionar al Club de Rodeo San Bernardo con la obligación de que en el próximo rodeo que organice dicho club deberá hacerlo con la asistencia de un Delegado Rentado.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita al Club San Bernardo, a la Asociación Maipo y a la Gerencia Deportiva de la Federación de Rodeo Chileno.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que asistieron a la vista de la causa.

Rol 81-2022.-

José Manuel Bustamante Roa
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente